



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2022-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 14 de enero de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 045-2022-UA-UNIQ, el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, **literal b)** Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, **literal i)** Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos

Que, mediante Informe N° 045-2022-UA-UNIQ, de fecha 14 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC Edison Huamani Bustinza, pone en conocimiento que se declaró consentido y administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección; CONTRATACION DIRECTA N° 06-2021-OEC-UNIQ, para la ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION INTITULADO "RESISTENCIA DE CLONES DE CACAO CHUNCHO A MONILIOPHTHORA PERNICIOSA Y CONTROL DE ESCOBA DE BRUJA EN LA CONVENCION", requiriéndose la formalización del contrato.

Que, con el fin de procurar en todos los procedimientos administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, es necesario delegar las atribuciones correspondientes conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8, específicamente en el Numeral 8.2, establece que el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 83, establece sobre la Delegación de Firma. Disponiendo que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en casos de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 007-2022-P-CO-UNIQ

14-ENERO-2022

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Director General de Administración CPC Alain Oporto Jiménez, la atribución correspondiente para la firma del contrato, derivada del procedimiento de selección; CONTRATACION DIRECTA N° 06-2021-OEC-UNIQ, para la ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION INTITULADO "RESISTENCIA DE CLONES DE CACAO CHUNCHO A MONILIOPHTHORA PERNICIOSA Y CONTROL DE ESCOBA DE BRUJA EN LA CONVENCION", en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo.- DISPONER al Director General de Administración CPC Alain Oporto Jiménez, informe sobre las actividades realizadas a Presidencia en forma documentada, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia.
VPA. VPI.
DIGA.
Arch./2022.